

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales. (SEMARNAT-02-001)

Partes o secciones clasificadas:

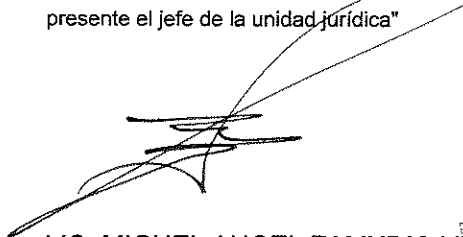
1-76

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones., Teléfono y correo electrónico de particulares., Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"

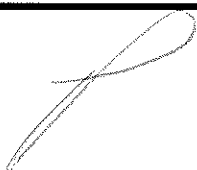

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ


Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
PROTECTOR DE LA SOCIEDAD MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Bitácora: 18/DS-0056/10/21

Tepic, Nayarit, 28 de marzo de 2022

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

ISRAEL ALTAMIRANO GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Israel Altamirano Gutierrez en su carácter de Representante Legal con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.5749 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Camino Villa Morelos-Caja de Agua**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO de fecha 04 de agosto de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 12 de octubre de 2021, Israel Altamirano Gutierrez, en su carácter de Representante Legal, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .5749 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Camino Villa Morelos-Caja de Agua**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - 1.- Solicitud de autorización del estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.
 - 2.- Estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.
 - 3.- Pago de derechos.
 - 4.- Documentación legal que acredita la propiedad.
- II. Que mediante oficio N° 138.01.01/2011/21 de fecha 09 de noviembre de 2021 recibido el 11 de noviembre de 2021, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Camino Villa Morelos-Caja de Agua**, con ubicación en el o los municipio(s) Compostela en el estado de Nayarit.
- III. El Consejo Estatal Forestal no emitió opinión alguna respecto al proyecto en mención.
- IV. Que mediante oficio N° 138.01.01/2245/21 de fecha 09 de diciembre de 2021 esta Delegación Federal notificó a Israel Altamirano Gutierrez en su carácter de Representante Legal que se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
del
Magón

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Camino Villa Morelos-Caja de Agua** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit atendiendo lo siguiente:

Verificar en campo los datos proporcionados por el promovente dentro del estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo de los terrenos forestales.

- v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 09 de Diciembre de 2021 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Durante el recorrido por la superficie solicitada para el cambio de uso de suelo, se observa que los datos proporcionados por el promovente dentro del ETJ, corresponde a lo observado en campo. Cabe hacer mención que durante el recorrido no se observó inicio de obra alguna.

- vi. Que mediante oficio N° 138.01.01/0009/2022 de fecha 04 de enero de 2022, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Israel Altamirano Gutierrez en su carácter de Representante Legal, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$43,283.95 (cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2.36 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.
- vii. Que mediante ESCRITO de fecha 18 de enero de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de enero de 2022, Israel Altamirano Gutierrez en su carácter de Representante Legal, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 43,283.95 (cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2.36 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- i. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
PRESENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Recursos Naturales.

- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 04 de Agosto de 2021, el cual fue signado por Israel Altamirano Gutierrez, en su carácter de Representante Legal, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .5749 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Camino Villa Morelos-Caja de Agua**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;



II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo; IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital. Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Israel Altamirano Gutierrez, en su carácter de Representante Legal, así como por ING. ROBERTO PEREZ MURILLO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. JAL T-UI Vol. 3 Núm. 33 Año 13.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión de derechos de uso con fecha 04 de octubre de 2021 que celebran, el Director General del Centro SCT, Nayarit, como "EL CEDENTE" y Concesionaria Autopista Las Varas Puerto Vallarta, como "EL CESIONARIO" de Acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- "EL CEDENTE", cede y transmite a "EL CESIONARIO", quien adquiere:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Magón
GOBIERNO DE LA ENTIDAD DE NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

1.- Los derechos de uso sobre las parcelas siguientes: a) Del señor MAXIMIANO ROJAS CISNEROS, de la parcela 764 P2/3 Z-1, del ejido La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit, con superficie de 2,000.36 m².

b) Del señor GILBERTO HERNANDEZ ROBLES, de la parcela 765 P2/3 Z-1, del ejido La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit, con superficie de 4,643.64 m². c) De la señora FRANCISCA VILLA CHAVARIN SUCESORA DE MIGUEL VILLA PEÑA de la parcela 777 Z1 P2/3, del ejido La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit, con superficie de 41.43 m².

La propiedad de los inmuebles seguirá siendo particular y ejidal en manos de los propietarios con excepción de las superficies de 2,000.36 m², 4,643.64 m² y 41.43 m².

SEGUNDA.- La cesión del uso obligan a "EL CESIONARIO" y comprende todos los derechos accesorios, así como en su caso, las obligaciones, garantías y demás compromisos, comprendiendo así mismo la cesión de la posición contractual de Dirección General de Desarrollo Carretero, a favor de "EL CESIONARIO" en el contrato que dio origen respecto al uso y explotación de las parcelas para la construcción de la Autopista Las Varas -Puerto Vallarta.

TERCERA. - El cumplimiento de obligaciones se deberá realizar por "EL CESIONARIO" en la forma y tiempo designados en el documento original, excepto que ambas partes convengan un término diverso al originalmente pactado.

CUARTA. - El riesgo por la pérdida o deterioro de la titularidad de los derechos que se transmiten por el presente contrato, a partir de esta fecha, es a cargo y por cuenta de "EL CESIONARIO".

2. Copia certificada de contrato de promesa de compraventa de fecha 10 de noviembre de 2020, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por el Director General del Centro SCT Nayarit, como promitente comprador, y por la otra el C. Maximiano Rojas Cisneros y Eva Franco Herrera, como promitente vendedor, respecto de las cuatro fracciones de 419.07 m², 1,211.21 m², 352.60 m² y 17.48 m², dando una superficie total de 2,000.36 m², misma que ha quedado descrita en las declaraciones I.5, II.3 y II.4 de ese instrumento, en relación a la cláusula primera donde se determina la enajenación. Estableciéndose en la cláusula séptima que: "Los Prominentes Vendedores" otorgan a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el derecho pleno para que realice el cambio de uso de suelo, que deriven de las obras y actividades para concluir la construcción de la "Autopista las Varas-Puerto Vallarta", en el Estado de Nayarit.

3. Copia certificada de Convenio de ocupación previa a título gratuito, de tierras parceladas con pago anticipado y directo a cuenta de la indemnización que proceda, una vez decretada la expropiación, que celebran con fecha 16 de marzo de 2021, el C. Gilberto Hernández Robles "EL EJIDATARIO", y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por el Director General del Centro SCT Nayarit como "LA PROMOVENTE", con intervención de la Procuraduría Agraria, en cuya cláusula primera, "EL EJIDATARIO", mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2021, mismo que se agregó al citado instrumento jurídico como anexo 4 autorizó que "LA PROMOVENTE" ocupe la superficie de 4,643.64 m² ubicada del km 109+852.41 l al 110+222.57 l (troncal) y del km 0+132.86 al 0+562.32, del km 0+600.36 al 0+677.34 (eje camino), de la



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

parcela marcada con el número 765 P2/3 Z-1, del ejido La Peña de Jaltemba, Compostela, Nayarit, a partir de la firma del referido convenio y hasta la expedición del decreto correspondiente, mismo que será tramitado por "LA PROMOVENTE" ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que en dicha superficie se desarrolle el objeto de la expropiación, consistente en la construcción de la "AUTOPISTA LAS VARAS / PUERTO VALLARTA", en el estado de Nayarit. En la cláusula sexta "EL EJIDATARIO" entrega en ese acto la posesión real, jurídica y material del terreno objeto de ese convenio a favor de "LA PROMOVENTE".

4. Copia certificada de Convenio de ocupación previa a título gratuito, de tierras parceladas con pago anticipado y directo a cuenta de la indemnización que proceda, una vez decretada la expropiación, que celebran con fecha 05 de mayo de 2021, la C. Francisca Villa Chavarín "LA EJIDATARIA", y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por el Director General del Centro SCT Nayarit como "LA PROMOVENTE", con intervención de la Procuraduría Agraria, en cuya cláusula primera, "LA EJIDATARIA", mediante escrito de fecha 05 de mayo de 2021, mismo que se agregó al citado instrumento jurídico como anexo 4 autorizó que "LA PROMOVENTE" ocupe la superficie de 41.43 m² ubicada del km 110+212.62 l al 110+222.57 l de la parcela marcada con el número 777 Z-1 P2/3, del ejido La Peña de Jaltemba, Compostela, Nayarit, a partir de la firma del referido convenio y hasta la expedición del decreto correspondiente, mismo que será tramitado por "LA PROMOVENTE" ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que en dicha superficie se desarrolle el objeto de la expropiación, consistente en la construcción de la "AUTOPISTA LAS VARAS / PUERTO VALLARTA", en el estado de Nayarit. En la cláusula sexta "LA EJIDATARIA" entrega en ese acto la posesión real, jurídica y material del terreno objeto de ese convenio a favor de "LA PROMOVENTE".

5. Copia cotejada del instrumento número 116,283, folios del 180,127 al 180,138, de fecha 09 de mayo de 2016, ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, que contiene la constitución de la sociedad mercantil denominada: CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. en favor de los señores ISRAEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ y OMAR MONTIEL CRUZ.

6. Copia cotejada del instrumento número 111,793, libro 2,877, de fecha 29 de septiembre de 2020, ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, que contiene el acuerdo de otorgar poderes que realiza CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS-PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V. en favor de los señores ISRAEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ y OMAR MONTIEL CRUZ. 7. Copia simple de pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número G13672835, CON FECHA DE CADUCIDAD 31 12 2023, a favor de ALTAMIRANO GUTIERREZ ISRAEL.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de la Resiliencia
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO, de fecha 04 de Agosto de 2021.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. *La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la Información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que la **biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para este proyecto se delimitó una Microcuenca Hidrográfica ya que su superficie corresponde a 1,995.0217 ha y de acuerdo con el Instituto Mexicano de la Tecnología del Agua (IMTA) se debe considerar como tal si abarca una superficie menor a 5 000 ha.

La Microcuenca Hidrográfica (MH) definida para este proyecto se localiza en la Región Hidrológica N°13 Huicicila en la Cuenca Río Huicicila-San Blas y las Subcuencas Puerta de Fierro y Valle de Banderas y la región Hidrológica N° 14 Ameca en la cuenca Río Ameca-Ixtapa y subcuenca Las Gaviotas.

La MH se encuentra enclavada dentro de la provincia fisiográfica de la Sierra Madre del Sur, así como en la subprovincia Sierras de la costa de Jalisco y Colima y la Provincia Eje Neovolcánico en las subprovincias denominadas Sierra Neovolcánica Nayarita y Según el sistema de clasificación de Köppen modificado por Enriqueta García, para la República Mexicana (1964) los tipos climáticos que se presentan en esta zona, se clasifica como Aw1 y Aw2.

Vegetación forestal dentro de la Unidad de Análisis.- Para la correcta caracterización de la vegetación presente tanto en la Microcuenca Hidrográfica (MCH) como dentro del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) será necesario el trabajo tanto de gabinete como de campo con el fin de presentar un trabajo integral basado tanto en publicaciones científicas como en la validación de campo.

Derivado del análisis de la información vectorial de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie VI de INEGI (2017), se definió que el tipo de vegetación dominante y con influencia directa dentro del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) que se distribuye dentro de la MCH corresponde a selva mediana subcaducifolia (SMS), por lo que se establecieron 11 sitios de muestreo a lo largo del proyecto.

De acuerdo con la información vectorial contenida dentro de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación serie VI de INEGI (2017), los usos de suelo presentes dentro de la MH corresponden a Agrícola-Pecuario-Forestal y Ecológica-Florística-Fisonómica, siendo este último el que presenta una mayor superficie (67.24%).

El tipo de vegetación que presentó la mayor superficie fue la SMS abarcando el 96.84% de este USV, mientras que el VPH sólo abarcó el 3.16% de la MH.

Al analizar el estado de conservación que presentan los tipos de vegetación determinados, se identificó que el 71.45% de la cobertura se encuentra en un estado sucesional secundario, siendo la SMS la que presentó un mayor porcentaje de perturbación (25.39%), mientras que ecosistemas como el VPN sólo contó con vegetación del tipo primaria.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Estrato arbóreo - Dentro del estrato arbóreo, se identificó que las especies más abundantes fueron *Vitex pyramidata* (27.54%), *Bursera simaruba* (13.41%) y *Curatella americana* (6.52%), en tanto que la mayor dominancia la presentaron *V. pyramidata* (15.28%), *Ficus cotinifolia* (13.08%) y *Mangifera indica* (12.18%). La frecuencia de todas las especies fue algo similar, aunque hubo taxa que presentó una mayor ocurrencia durante los muestreos como *B. simaruba* (9.88%) y *V. pyramidata* (7.41%). En ese sentido, las especies que presentaron la mayor importancia ecológica dentro de esta selva fueron *V. pyramidata* (IVI de 50.22), *B. simaruba* (IVI de 30.44) y *Couepia polyandra* (IVI de 18.97). Es notable que, a pesar de que algunas especies se posicionaron con valores de IVI más altos que sobre otras, sus valores no se encuentran muy por debajo que éstas primeras, encontrándose muy entrelazadas y no es tan marcada la dominancia entre ellas, teniendo pesos ecológicos similares, lo cual se refleja al observar que la taxa que fue agrupada dentro del apartado resto de especies presentó una sumatoria de 110.29 de valor de IVI.

Nombre Científico	Nombre Común	Altura (m)	Diámetro (cm)	Forma de la Hoja	Color de la Hoja	Color del Fruto	Color de la Flor	Color del Tallo	Color de la Corteza	IVI
<i>Vitex pyramidata</i>	Legajo	10	20.4	175	6.9	100	7.1	30.2		
<i>Bursera simaruba</i>	Caobín	10	10.1	117	7.1	100	1.0	3.4		
<i>Curatella americana</i>	Poletozo	2	4.7	127	5.2	4.0	1.4	2.4		
<i>Mangifera indica</i>	Mango	14	2.6	101	12.8	20.0	1.0	17.0		
<i>Couepia polyandra</i>	Cardón	23	1.0	108	1.0	4.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	4	1.7	121	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Clusia rosea</i>	Clusia	23	5.1	121	2.0	3.0	1.0	1.0		
<i>Clusia rosea</i>	Clusia	22	4.5	123	1.0	4.0	1.0	1.0		
<i>Clusia rosea</i>	Clusia	5	1.0	126	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	18	1.5	131	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	17	1.5	140	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	17	2.0	142	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	1	1.4	129	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	1	1.2	132	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	19	2.5	133	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	136	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	4	1.2	137	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	140	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	142	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	143	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	144	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	145	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	146	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	147	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	148	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	149	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	150	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	151	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	152	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	153	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	154	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	155	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	156	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	157	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	158	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	159	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	160	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	161	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	162	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	163	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	164	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	165	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	166	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	167	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	168	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	169	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	170	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	171	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	172	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	173	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	174	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	175	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	176	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	177	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	178	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	179	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	180	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	181	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	182	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	183	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	184	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	185	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	186	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	187	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	188	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	189	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	190	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	191	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	192	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	193	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	194	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	195	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	196	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	197	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	198	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	199	1.0	1.0	1.0	1.0		
<i>Alseodaphne</i>	Alseodaphne	7	1.4	200	1.0	1.0	1.0	1.0		



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magon

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Actividad	Subactividad	Superficie (ha)	Superficie (ha)	Superficie (ha)	Superficie (ha)	Superficie (ha)	Superficie (ha)	Superficie (ha)
Actividad 1	Actividad 1.1	100	100	100	100	100	100	100
Actividad 2	Actividad 2.1	200	200	200	200	200	200	200
Actividad 3	Actividad 3.1	300	300	300	300	300	300	300
Actividad 4	Actividad 4.1	400	400	400	400	400	400	400
Actividad 5	Actividad 5.1	500	500	500	500	500	500	500
Actividad 6	Actividad 6.1	600	600	600	600	600	600	600
Actividad 7	Actividad 7.1	700	700	700	700	700	700	700
Actividad 8	Actividad 8.1	800	800	800	800	800	800	800
Actividad 9	Actividad 9.1	900	900	900	900	900	900	900
Actividad 10	Actividad 10.1	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Actividad 11	Actividad 11.1	1100	1100	1100	1100	1100	1100	1100
Actividad 12	Actividad 12.1	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200
Actividad 13	Actividad 13.1	1300	1300	1300	1300	1300	1300	1300
Actividad 14	Actividad 14.1	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400
Actividad 15	Actividad 15.1	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500
Actividad 16	Actividad 16.1	1600	1600	1600	1600	1600	1600	1600
Actividad 17	Actividad 17.1	1700	1700	1700	1700	1700	1700	1700
Actividad 18	Actividad 18.1	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800
Actividad 19	Actividad 19.1	1900	1900	1900	1900	1900	1900	1900
Actividad 20	Actividad 20.1	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Comunidad	Localidad	Nº	IVI	IVI	IVI	IVI	IVI	IVI
Comunidad 1	San José	10	1.15	1.281	1.15	1.00	1.07	1.07
Comunidad 2	San José	10	1.15	1.281	1.15	1.00	1.07	1.07
Comunidad 3	Tehuacán	10	1.15	1.281	1.15	1.00	1.07	1.07
Comunidad 4	San José	25	1.12	1.45	0.9	1.00	1.07	1.07
Comunidad 5	San José	25	1.12	1.45	0.9	1.00	1.07	1.07
Comunidad 6	San José	15	1.15	1.15	0.9	1.00	1.07	1.07
Comunidad 7	San José	15	1.15	1.15	0.9	1.00	1.07	1.07
Comunidad 8	San José	15	1.15	1.15	0.9	1.00	1.07	1.07
Comunidad 9	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 10	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 11	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 12	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 13	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 14	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 15	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 16	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 17	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 18	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 19	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 20	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 21	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 22	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 23	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 24	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 25	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 26	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 27	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 28	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 29	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 30	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 31	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 32	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 33	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 34	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 35	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 36	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 37	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 38	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 39	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 40	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 41	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 42	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 43	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 44	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 45	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 46	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 47	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 48	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 49	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 50	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 51	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 52	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 53	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 54	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 55	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 56	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 57	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 58	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 59	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 60	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 61	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 62	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 63	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 64	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 65	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 66	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 67	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 68	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 69	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 70	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 71	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 72	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 73	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 74	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 75	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 76	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 77	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 78	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 79	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 80	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 81	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 82	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 83	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 84	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 85	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 86	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 87	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 88	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 89	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 90	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 91	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 92	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 93	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 94	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 95	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 96	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 97	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 98	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 99	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07
Comunidad 100	San José	9	0.97	1.43	1.07	1.00	1.07	1.07

Estrato herbáceo - Para el caso del estrato herbáceo, se identificó que las especies que presentaron los valores más altos de acuerdo con este índice fueron *Oplismenus burmannii* con un IVI de 81.28, relegando a otras especies como *Zamia paucijuga* (IVI de 69.00) y *Petiveria alliacea* (IVI de 39.22). En este caso, fue muy evidente que este pasto fue la más representativa dentro de la comunidad, mientras que otras especies presentaron valores muy por debajo que éste.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Estrato	Nombre	Abundancia	Frecuencia	Importancia	Importancia	Importancia	Importancia	Importancia
Arbustivo	Bayas	100	25.14	360.120	1.42	8.00	19.31	22.27
Arbustivo	Coronilla amarilla	95	17.18	478.571	18.37	7.00	17.87	23.54
Arbustivo	Sageo negro	75	23.14	240.61	11.00	6.00	14.52	40.48
Arbustivo	Urtica	64	5.14	373.201	11.00	3.00	7.32	21.21
Arbustivo	Cajup	60	9.00	213.10	10.37	5.00	3.00	21.31
Arbustivo	Huachuco	50	6.29	221.94	1.37	5.00	7.32	16.16
Arbustivo	Cerezo	45	1.41	213.75	8.07	3.00	7.32	11.62
Arbustivo	Cerezo	51	2.36	15.92	0.57	3.00	7.32	21.21
Arbustivo	Sala de pascado	116	17	12.78	0.88	2.00	4.00	1.57
Arbustivo	Seyro de agua	27	8.00	34.78	1.41	1.00	2.44	4.20
Arbustivo	Cerezo de mar	19	0.57	122.120	1.53	1.00	2.44	3.54
Arbustivo	Sala de la estera	27	8.00	12.00	0.56	1.00	2.44	3.25
Arbustivo	Cerezo	27	8.00	1.38	1.00	1.00	2.44	3.25
Arbustivo	Bayas	210	11.40	212.125	10.00	41.00	19.31	22.27

Atendiendo a los resultados descritos en los numerales anteriores, se puede concluir que el hecho de que el estrato arbustivo fuera el que presentó los mayores valores tanto en abundancia, dominancia, frecuencia, riqueza y diversidad dentro de esta SMS. Asimismo, al observar la distribución de las variables dasométricas del estrato arbóreo se hizo evidente que la estructura presente refleja un estado de conservación perturbado, dando como resultado una sucesión secundaria que impera dentro de los sitios de muestreo de la MCH. Lo anterior también se refleja al identificar que las especies que presentaron la mayor importancia ecológica dentro de esta comunidad son de carácter heliófito y que se establecen cuando ocurre algún evento de disturbio, aunque los elementos arbóreos con mayores dimensiones se consolidan como relictos primarios de la comunidad primaria original.

No obstante, se aplicarán las medidas de mitigación necesarias para salvaguardar la integridad de los ecosistemas que se verán involucrados en este CUSTF, asegurando así la permanencia de los ecosistemas ya existentes, así como coadyuvar a su recuperación mediante los programas



ambientales establecidos para este proyecto.

Fauna silvestre dentro de Unidad de Análisis .- Con la finalidad de realizar la caracterización de la fauna dentro de este estudio se revisaron obras literarias que enlistan las especies presentes por grupos taxonómicos, tales como las realizadas por Jacobo (2015), Ramírez-Silva et al. (2016) y Woolrich et al. (2016), así como el estudio de la biodiversidad de ese mismo estado presentado por CONABIO (2017), así como literatura generada para este estado. Para el establecimiento de las unidades de muestreo, se trabajó con el programa QGIS® 3.4, el cual permite trabajar la información de manera remota empleando imágenes satelitales e información vectorial, determinó establecer los sitios de muestro de manera dirigida a lo largo de la MH, ya que los ecosistemas presentes se distribuyen de manera homogénea dentro de este y no presentan una gran variabilidad florística y dasométrica. Una vez determinados los sitios de muestreos, se recopiló todo el material y equipo necesario para la ejecución del trabajo de campo. Los muestreos se realizaron en el periodo comprendido entre el 05 y 10 de mayo de 2021 con el objetivo de registrar de mejor manera la fauna del lugar.

Para la caracterización de la fauna, se emplearon los mismos sitios de muestreo establecidos para la vegetación: sitios de muestreos circulares con una superficie de 500 m² (12.62 m de radio) ya que se adaptaban al tipo de superficie del área del proyecto. Los muestreos fueron del tipo intensivo, haciendo una revisión minuciosa dentro de los hábitats en donde fuera posible el registro de los individuos.

Aves .- Para el registro de este grupo, se realizaron 2 conteos de 1 h al día: el primero a las 07:00 y el segundo a las 18:00 h, lapsos en los que las aves presentan mayor actividad, se emplearon binoculares Vortex 10x42 y Range finder (Simmons). Asimismo, se registraron los árboles o sitios susceptibles a la presencia de algún nido, el cual también fue registrado.

Este grupo fue el mejor representado durante los levantamientos de campo. En total, se registraron 63 individuos ubicados en 12 familias, 19 géneros y 21 especies, las familias más ricas en especies fueron Picidae (4 spp.) y Columbidae (3 spp.), mientras que las especies más abundantes fueron *Calocitta collei*, *Icterus pustulatus* y *Zenaida asiatica* (7.9%). Por otra parte, sólo tres de las especies se encuentra enlistada dentro de alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Campephilus guatemalensis*, *Dryocopus lineatus* y *Eupsittula canicularis* en protección especial (Pr).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de la Educación Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Orden	Orden	Orden	Orden	Orden
1	Arctidae	Cercaria		3
2	Aspididae	Agallia		2
3	Arctidae	Cercaria		1
4	Cercaria	Cercaria		5
5	Poda	Cercaria	Protección especial (Pr)	2
6	Cercaria	Cercaria		6
7	Cercaria	Cercaria		3
8	Poda	Cercaria		1
9	Cercaria	Cercaria		3
10	Cercaria	Cercaria		4
11	Poda	Cercaria	Protección especial (Pr)	1
12	Poda	Cercaria	Protección especial (Pr)	1
13	Cercaria	Cercaria		4
14	Poda	Cercaria		4
15	Cercaria	Cercaria		1
16	Cercaria	Cercaria		1
17	Cercaria	Cercaria		1
18	Cercaria	Cercaria		2
19	Cercaria	Cercaria		5
20	Cercaria	Cercaria		3

Anfibios .- Para el caso de los anfibios, se realizó una búsqueda intensiva durante 30 min en microhábitats de posible ocurrencia de este grupo; se inspeccionó debajo de rocas, troncos muertos y sitios con gran humedad relativa. Para su registro y captura se emplearon guantes de látex, con el fin de no dañar su tejido epitelial.

Dentro de las actividades de muestreo sólo se registró la presencia de cinco especies: *Agalychnis dacnicolor*, *Craugastor occidentalis*, *Incilius marmoreus*, *Incilius mazatlanensis* y *Smilisca baudinii*, siendo esta la especie representativa en cuanto a abundancia con un valor del 35.3 %, pertenecientes a las familias Phyllomedusidae, Craugastoridae, Bufonidae e Hylidae consecutivamente. Asimismo, sólo *Smilisca baudinii* se encontró en alguna categoría de riesgo dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, siendo en protección especial (Pr).



ENTIDAD	Localidad	Nombre del sitio	Fecha de registro	Número de registro
Nayarit	Pedernales	Rio Pedernales	17/07/2022	1
Nayarit	Cruzcampo	Rio Pedernales	17/07/2022	2
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	3
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	4
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	5
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	6
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	7
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	8
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	9
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	10
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	11
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	12
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	13
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	14
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	15
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	16
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	17
Nayarit	San Juan	Rio Pedernales	17/07/2022	18

Reptiles .- Al igual que en el caso de los anfibios, de igual manera se trabajó una búsqueda intensiva de 30 min revisando microhábitats específicos. Para ello, se empleó un bastón herpetológico con la finalidad de evitar algún accidente ofídico.

Por parte de los reptiles, sólo se registraron 18 individuos repartidos en 7 familias, 9 géneros y 9 especies, donde la familia más rica en especies fue Colubridae (3 spp.), en tanto que las especies más abundantes fueron *Sceloporus melanorhinus* (16.7%), *Oxybelis aeneus* (16.7%) y *Plestiodon parvulus* (16.7%). Siendo tres especies las que se encuentran enlistadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010: *Leptophis diplotrophis*, *Heloderma horridum* y *Boa imperator* como amenazadas (A), mientras que *Leptodeira maculata* en protección especial (Pr).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de Magón
Presidencia de la República Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE (S)	OTRO (S) (S)	NÚM. INDIV.
Carnívoros	Cáridos	Ascaris palmaris de arbor		2
Artiodáctilos	Taxis	Hircus levis	Procyon lotor (P)	1
Artiodáctilos	Equos	Monoceros	Arvicola (A)	1
Artiodáctilos	Helicópteros	Lepus de dragón	Arvicola (A)	1
Artiodáctilos	Colindos	Escorpión del mundo mexicano	Procyon lotor (P)	1
Artiodáctilos	Colindos	Culebra culebra culebra		2
Artiodáctilos	Colindos	Culebra de agua mexicana		3
Artiodáctilos	Solistas	Escorpión gigante de México		3
Artiodáctilos	Procyonidae	Lepus mexicanus de México		2
				18

Mamíferos.- En el caso de los mamíferos, se realizó una búsqueda intensiva de la presencia de estos animales, ya fueran madrugueras o evidencia indirecta de su estancia en el sitio: excretas, pelajes, restos de alimento, huellas, entre otros.

En total, se registraron 10 individuos ubicados en 2 familias, 2 géneros y 3 especies, de las cuales la riqueza de especies no varió de manera significativa, mientras que la especie más abundante fue *Procyon lotor* (55.6%). Ninguna especie se encontró enlistada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.



Grupos	Grupo	Subgrupo	Nombre de la especie	Número de individuos
Mamíferos	Felis	Felis	Neotoma (P)	1
	Procyon	Citell		5
	Procyon	Neotoma		2
Total				8

Diversidad .- Es de destacar que el grupo de las aves fue el que presentó tanto la mayor riqueza como los más altos valores arrojados por los índices de diversidad empleados, lo cual es congruente ya que también fue el grupo más abundante dentro de estas actividades de muestreo. En cambio, para el grupo de los mamíferos sólo se presentaron tres especies.

Asimismo, en el caso de los anfibios y reptiles no se registraron muchas especies, lo cual nos permite inferir que dentro de los sitios de muestreo no se encuentran los microhábitats que suelen albergar a estas especies.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Abra de
Magón

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

ESPECIES	INDIVIDUOS	CANTIDAD	1	2	3	4
1	5	17	1.00	1.50	1.40	0.07
2	21	33	3.00	3.00	4.00	0.19
3	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
4	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
5	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
6	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
7	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
8	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
9	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
10	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
11	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
12	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
13	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
14	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
15	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
16	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
17	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
18	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
19	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
20	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
21	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
22	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
23	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
24	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
25	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
26	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
27	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
28	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
29	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
30	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
31	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
32	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
33	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
34	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
35	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
36	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
37	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
38	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
39	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
40	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
41	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
42	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
43	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
44	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
45	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
46	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
47	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
48	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
49	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
50	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
51	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
52	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
53	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
54	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
55	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
56	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
57	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
58	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
59	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
60	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
61	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
62	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
63	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
64	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
65	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
66	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
67	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
68	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
69	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
70	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
71	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
72	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
73	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
74	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
75	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
76	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
77	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
78	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
79	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
80	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
81	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
82	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
83	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
84	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
85	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
86	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
87	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
88	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
89	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
90	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
91	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
92	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
93	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
94	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
95	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
96	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
97	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
98	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
99	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00
100	1	1	0.00	0.00	0.00	0.00

Conclusiones .- La fauna reportada en los sitios de muestreo dentro de la MH nos permiten definir que tanto la abundancia como riqueza de especies que ésta alberga es muy pobre en comparación con la fauna potencial para el área, y más aún para la reportada a nivel estatal, lo cual es un reflejo que los sitios seleccionados para la comparación de este grupo biótico respecto al CUSTF de este proyecto no proporciona los hábitats adecuados para el establecimiento de la fauna, principalmente por el estado sucesional de los ecosistemas caracterizados. No obstante, se tomarán las medidas de mitigación necesarias para asegurar las poblaciones de estas especies, así como aquellas que pudieran ocurrir a lo largo de la ejecución de este proyecto.

Vegetación forestal dentro del Predio .- Derivado del análisis de la información vectorial de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Serie VI de INEGI (2017), se definió que el tipo de vegetación que se distribuye dentro de la CUSTF corresponde a selva mediana subcaducifolia (SMS) por lo que se establecieron 11 sitios de muestreo a lo largo del proyecto.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Para el establecimiento de las unidades de muestreo para la caracterización de los diferentes estratos, se trabajó con el programa QGIS® 3.4, el cual permite trabajar la información de manera remota empleando imágenes satelitales e información vectorial. A partir de las características del proyecto y la distribución de las comunidades vegetales dentro de la zona, se determinó establecer los sitios de muestro de manera dirigida a lo largo de la MCH y del CUSTF, ya que los ecosistemas presentes se distribuyen de manera homogénea dentro de este y no presentan una gran variabilidad florística y dasométrica. Una vez determinados los sitios de muestreos, se recopiló todo el material y equipo necesario para la ejecución del trabajo de campo. Es importante recalcar que para el estrato arbóreo se realizó un censo de individuos ya que la superficie trabajada fue menor a una hectárea.

Ya definidos los sitios de muestreo para la caracterización de la vegetación de los estratos inferiores, se realizaron recorridos de campo para verificar que los tipos de vegetación definidos en escritorio fueran congruentes con lo que se distribuye en campo. En caso de que se presentaran incongruencias, se modificaron los sitios a otros lugares en donde se cumplieran de mejor manera los objetivos de la caracterización de la vegetación.

Los muestreos se realizaron en el periodo comprendido entre el 05 y 10 de mayo de 2021 con el objetivo de registrar la mayor diversidad de especies en sus diferentes estados fenológicos, ya que para la selva mediana subcaducifolia (SMS), gran parte de los elementos se encuentran en estado vegetativo y reproductivo. Es decir, presentan hojas y flores, material necesario para realizar la identificación taxonómica.

Estrato arbóreo .- Dentro del estrato arbóreo, se identificó que las especies más abundantes fueron *Piptadenia obliqua* (28.31%), *Vitex pyramidata* (20.96%) y *Bursera simaruba* (14.71%), en tanto que la mayor dominancia la presentaron *Pseudobombax palmeri* (24.14%), *V. pyramidata* (23.72%) y *P. obliqua* (18.03%). Al tratarse de un censo, se consideró que todas las especies fueron igual de frecuentes en el área de estudio. Las especies que presentaron la mayor importancia ecológica dentro de esta selva fueron *P. obliqua* (IVI de 50.04), *V. pyramidata* (IVI de 48.38) y *P. palmeri* (IVI de 36.30). Es notable la relevancia de las 10 especies con más altos IVI. Sin embargo es apreciable una dominancia muy similar entre el resto de las especies, teniendo pesos ecológicos similares, lo cual se refleja en una sumatoria de la taxa de 77.443 como valor de IVI.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
AÑO DE
VALORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

UBICACIÓN	COORDENADAS	ÁREA TOTAL (Hectáreas)	ÁREA PROTEGIDA (Hectáreas)	ÁREA DE RESERVA (Hectáreas)	ÁREA DE PROTECCIÓN (Hectáreas)	ÁREA DE MANEJO (Hectáreas)	ÁREA DE MONITORIO (Hectáreas)	ÁREA DE EVALUACIÓN (Hectáreas)
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	101.87	23.1	1.31	35.0	1.00	1.70	30.8
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	31.41	3.8	2.32	23.7	1.00	1.70	4.8
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	18.88	0.6	1.07	24.4	1.00	1.70	31.8
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	10.82	1.01	1.03	36.0	1.00	1.70	25.8
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	15.12	4.8	1.12	1.7	1.00	1.70	1.8
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	10.15	1.31	1.36	2.5	1.30	1.70	1.5
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	12.14	2.34	1.28	1.18	1.30	1.70	8.5
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	12.97	2.37	1.25	1.24	1.00	1.70	8.1
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	18.55	2.21	1.42	1.4	1.00	1.70	7.3
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	12.15	2.5	1.00	1.0	1.00	1.70	1.7
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	1.28	1.19	1.60	8.81	3.00	1.70	5.1
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	1.97	1.07	0.83	8.42	1.04	1.70	0.3
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	1.75	0.71	1.01	8.0	1.00	1.70	4.8
San Juan de los Rios	San Juan de los Rios	1.47	0.71	1.11	8.8	1.00	1.70	4.9



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Estrato	Especie	IV	VI	IV	VI	IV	VI	IV
Leucaena lanceolata	Leucaena lanceolata	14.0	4.7	1.02	0.04	1.00	3.7	4.0
B. simaruba	B. simaruba	13.7	4.7	0.02	0.01	1.00	3.7	4.0
P. obliqua	P. obliqua	12.8	0.0	0.01	0.04	1.00	3.7	4.0
M. sp.	M. sp.	1.8	0.0	1.00	1.5	1.00	3.7	4.0
A. sp.	A. sp.	1.76	0.0	1.00	1.0	1.00	3.7	4.0
G. sp.	G. sp.	1.70	0.0	1.00	4.0	1.00	3.7	4.0
P. sp.	P. sp.	1.70	0.0	1.00	1.0	1.00	3.7	4.0
F. sp.	F. sp.	1.70	0.0	1.00	1.0	1.00	3.7	4.0
C. sp.	C. sp.	1.68	0.0	1.00	1.0	1.00	3.7	4.0
C. sp.	C. sp.	1.30	0.0	1.00	1.0	1.00	3.7	4.0
P. sp.	P. sp.	1.26	0.0	1.00	1.0	1.00	3.7	4.0
A. sp.	A. sp.	1.20	0.0	1.00	1.0	1.00	3.7	4.0
Total		10.00	0.00	1.00	1.00	1.00	3.7	4.0

Estrato arbustivo .- Dentro del estrato arbustivo, fue notable que P. obliqua (18.18%) se posicionó como la especie más abundante, seguida de Leucaena lanceolata (13.37%), en tanto las especies que presentaron la mayor dominancia fueron P. obliqua (22.13%) y por de bajo B. simaruba y L. lanceolata con 18.58 y 16.34% respectivamente. En el caso de la frecuencia, P. obliqua (16.95%). Reflejo de lo anterior, P. obliqua se posicionó como la especie con mayor importancia ecológica dentro de la comunidad (IVI de 57.27%), teniendo un mayor peso ecológico que B. simaruba (IVI de 40.52%) y L. lanceolata (IVI de 19.53%). Esta distribución de valores señala que las 3 especies con más altos IVI representan cerca de un tercio de la importancia ecológica de la comunidad, y las 10 primeras especies reflejan más de la mitad. Sin embargo, el resto de las especies tienen un IVI muy similar entre ellas, que representa el 43.11 del 300% total.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
Magón
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Índice	Nombre	Área	Indicador	Valor	Indicador	Valor	Indicador	Valor
Indicador de Diversidad	Grupos	37	1.25	11.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Indicador de Riqueza	Comunidades	14	10.00	11.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Indicador de Diversidad	Comunidades	14	10.00	11.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Indicador de Riqueza	Comunidades	14	10.00	11.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Indicador de Diversidad	Comunidades	14	10.00	11.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Indicador de Riqueza	Comunidades	14	10.00	11.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Indicador de Diversidad	Comunidades	14	10.00	11.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Indicador de Riqueza	Comunidades	14	10.00	11.00	1.00	1.00	1.00	1.00

Diversidad - De acuerdo con los índices de diversidad empleados para este trabajo, fue notable que el estrato arbóreo presentó la mayor diversidad, así como la mayor riqueza dentro de la comunidad forestal. En tanto que el estrato arbustivo fue el segundo menos rico y diverso. Es interesante observar que este primer estrato en mención presente los valores más altos, situación que es congruente con el estado de conservación de la comunidad analizada.



Variable	ABRIL	AGOSTO	NOVIEMBRE	ENTRADA DE ORO
Abundancia	27	21	8	4
Dominancia	47.48	170.00	800.00	12.27
Frecuencia	120	125	100	110
Riqueza	1.06	1.06	1.07	1.06
Diversidad	1.07	1.07	1.07	1.07
Importancia ecológica	1.06	1.07	1.07	1.07

Conclusiones .- Atendiendo a los resultados descritos en los numerales anteriores, se puede concluir que el estrato arbustivo presentó los mayores valores tanto en abundancia, dominancia, frecuencia, riqueza y diversidad dentro de esta SMS. Asimismo, al observar la distribución de las variables dasométricas del estrato arbóreo se hizo evidente que la estructura presente refleja un estado de conservación perturbado, lo cual es un resultado muy claro de la sucesión secundaria que impera dentro de los sitios de muestreo del CUSTF. Lo anterior también se refleja al identificar que las especies que presentaron la mayor importancia ecológica dentro de esta comunidad son de carácter heliófito y que se establecen cuando ocurre algún evento de disturbio, aunque los elementos arbóreos con mayores dimensiones se consolidan como relictos primarios de la comunidad primaria original.

No obstante, se aplicarán las medidas de mitigación necesarias para salvaguardar la integridad de los ecosistemas que se verán involucrados en este CUSTF, asegurando así la permanencia de los ecosistemas ya existentes, así como coadyuvar a su recuperación mediante los programas



ambientales establecidos para este proyecto.

Fauna silvestre dentro del Predio .- Ya definidos los sitios de muestreo para la caracterización de la fauna, se realizaron recorridos de campo para verificar que los tipos de ecosistemas definidos en escritorio fueran congruentes con lo que se distribuye en campo. En caso de que se presentaran incongruencias, se modificaron los sitios a otros lugares en donde se cumplieran de mejor manera los objetivos de la caracterización de los grupos faunísticos. Los muestreos se realizaron en el periodo comprendido entre el 05 y 10 de mayo de 2021 con el objetivo de registrar de mejor manera la fauna del lugar.

Para la caracterización de la fauna, se emplearon 11 sitios de muestreo circulares con una superficie de 500 m² (12.62 m de radio) ya que se adaptaban al tipo de superficie del área del proyecto. Los muestreos fueron del tipo intensivo, haciendo una revisión minuciosa dentro de los hábitats en donde fuera posible el registro de los individuos.

Aves .- Para el registro de este grupo, se realizaron 2 conteos de 1 h al día: el primero a las 07:00 y el segundo a las 18:00 h, lapsos en los que las aves presentan mayor actividad. se emplearon binoculares Vortex 10x42 y Range finder (Simmons). Asimismo, se registraron los árboles o sitios susceptibles a la presencia de algún nido, el cual también fue registrado.

Este grupo fue el mejor representado durante los levantamientos de campo. En total, se registraron 32 individuos ubicados en 10 familias, 14 géneros y 16 especies, las familias más ricas en especies fueron Columbidae (3 spp.) y tanto Ardeidae, Cathartidae, Icteridae y Trogonidae (2 spp.), mientras que las especies más abundantes fueron Trogon elegans (15.60%) y tanto Calocitta coliei y Coragyps atratus (12.50%). Por otra parte, ninguna especie se encuentra enlistada entro de alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 siendo protección especial (Pr).



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRESTADOR DE LA INSTITUCIÓN MIGRAN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

ESPECIE	SEXO	EDAD	CONDICIÓN	RESULTADO
BOA IMPERATOR	Proyecto	Cast		4
BOA IMPERATOR	Proyecto	Macho		3
BOA IMPERATOR				1

Reptiles. - Al igual que en el caso de los anfibios, de igual manera se trabajó una búsqueda intensiva de 30 min revisando microhábitats específicos. Para ello, se empleó un bastón herpetológico con la finalidad de evitar algún accidente ofídico.

Por parte de los reptiles, sólo se registraron 13 individuos repartidos en 6 familias, 7 géneros y 7 especies, en donde la especie más abundante fue *Anolis nebulosus* (38.5%). Sólo *Boa imperator* y *Leptophis diplotrophis* se encuentran como amenazadas (A) de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Familia	Género	Especie	Localidad	Número de individuos
Bufonidae	Bufonidae	Atelopus varius	Atelopus varius	1
Bufonidae	Bufonidae	Atelopus varius	Atelopus varius	2
Bufonidae	Bufonidae	Atelopus varius	Atelopus varius	1
Bufonidae	Bufonidae	Atelopus varius	Atelopus varius	1
Bufonidae	Bufonidae	Atelopus varius	Atelopus varius	1
Bufonidae	Bufonidae	Atelopus varius	Atelopus varius	1
Bufonidae	Bufonidae	Atelopus varius	Atelopus varius	2

Anfibios .- Para el caso de los anfibios, se realizó una búsqueda intensiva durante 30 min en microhábitats de posible ocurrencia de este grupo; se inspeccionó debajo de rocas, troncos muertos y sitios con gran humedad relativa. Para su registro y captura se emplearon guantes de látex, con el fin de no dañar su tejido epitelial.

En total, se registraron 12 individuos ubicados en 4 familias, 4 géneros y 4 especies. Por otra parte, sólo *Smilisca baudinii* se encuentra enlistada dentro de alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 como en protección especial (Pr).



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

estado sucesional de los ecosistemas caracterizados. No obstante, se tomarán las medidas de mitigación necesarias para asegurar las poblaciones de estas especies, así como aquellas que pudieran ocurrir a lo largo de la ejecución de este proyecto.

UNIDAD DE ANÁLISIS	ESPECIES	INDICADOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1	1	1.98	1.35	1.27	1.16	
2	2	2.84	1.75	1.12	1.15	
3	3	3.07	1.45	1.51	1.17	
4	4	1.31	1.45	1.13	1.10	
5	5					

Comparativa de la flora silvestre dentro de la Unidad de Análisis y El Predio - El camino Villa Morelos-caja de almacenamiento de agua responde a las necesidades planteadas en estudios y criterios técnicos, ecológicos, económicos, sociales entre otros. En general, el trazo del camino que se presenta en este documento conserva las características geométricas requeridas para una adecuada funcionalidad, que cumpla con los objetivos de comunicar el poblado Villa Morelos con la Caja de almacenamiento de agua que abaste dicho poblado planificado por el Gobierno de Nayarit. Se evaluaron y analizaron en términos de Ingeniería y ambientales, diferentes alternativas de ruta, por lo que la ruta aquí presentada, corresponde a la mejor alternativa posible en dichos términos. En este entendido, la ruta que sigue este camino ha sido discutida y analizada en diferentes reuniones con las autoridades ambientales correspondientes, para lograr una vialidad que ocasione los menores daños ambientales posibles, mismos que a su vez puedan ser mitigados como se presenta en capítulos adelante, combinando las posibilidades



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

técnicas con las afectaciones ambientales mitigables.

Conforme a la información vectorial obtenida del Uso de Suelo y Vegetación de la serie V del INEGI y los trabajos literarios de Rzedowski (2006) y Miranda y Hernández-X. (2014), además de cotejar las delimitaciones establecidas por cada obra, distinguiendo los criterios de similitud-diferencias fisonómicas, estructurales, ecológicas y florísticas se identificó la Selva mediana subcaducifolia (SMS) como el tipo de vegetación dominante dentro del AP, esta con presencia de estados succionales secundarios.

Cabe señalar que en la Microcuenca hidrográfica (MH) se observa una composición heterogénea compuesta por un paisaje mixto, con terrenos de vegetación nativa en igual estado de conservación al área propuesta al CUSTF y tierras dedicadas a la agricultura, ganadería y desarrollo urbano.

El proyecto contempla la aplicación de medidas de mitigación y compensación encaminadas a efecto de revertir el impacto negativo que representa la remoción de 0.5749 ha de vegetación forestal correspondientes a Selva mediana subcaducifolia (SMS) necesarias para la construcción de la infraestructura carretera, la cual beneficiará las comunicaciones terrestres en el estado.

Estrato arbóreo.- Dentro del análisis de importancia ecológica empleando el índice de valor de importancia (IVI) tanto dentro de la MCH como del CUSTF, se contrastaron las especies con mayor "peso ecológico" dentro de los estratos analizados. Dentro del arbóreo fue de destacar que en el caso del MCH las especies que presentaron los mayores valores fueron Vitex pyramidata, Bursera simaruba y Couepia polyandra, mientras que en el caso del CUSTF fueron Piptadenia obliqua, V. pyramidata y Pseudobombax palmeri siendo estas últimas de carácter heliófito y que se establecen cuando se presenta una perturbación constante y recuperación del ecosistema a su estado original.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Arte de Magón
HABITANTES DE LA SIERRA MAGÓN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

	Nombre común	M	Especie	Nombre común	M
	Popallo	38.14	Agave de campo	Frijol de agua	17.29
	Frijol de agua	38.13	Bonito de campo	Popallo	18.51
	Agave de campo	21.16	Leucosia intermedia	Huila	18.57
	Vaca de campo	18.76	Castaño de campo	Botella	17.01
	Huila	19.27	Guano de campo de campo	Huila	21.09
	Agave de campo	17.01	Bonito de campo	Santo	19.02
	Huila	18.17	Ricco de campo	Castaño	19.34
	Agave	14.18	Puntilla de campo	Castaño	19.34
	Capitula	18.17	Castaño de campo	Agave	19.34
	Castaño	18.17	Ylone de campo	Castaño	19.34
	Palma de campo de campo	18.18	Castaño de campo	Botella	17.01
	Castaño	14.18	Aliso de campo	Palma de campo de campo	18.18
	Palma de campo	7.01	Bonito de campo	Huila	18.18
	Huila	18.18	Agave de campo	Vaca	18.18
	Espele	18.18	Santo de campo	Castaño	18.18

Estrato herbáceo .- En el caso del estrato herbáceo, la MCH presentó un nivel vertical bien establecido principalmente a nivel de riqueza ya que dentro de ésta ocurrieron una mayor cantidad de especies, mientras que en el CUSTF se determinó una tendencia similar al compartir muchas de las especies.



MEDIO AMBIENTE

REGISTRARIA DE MEDIO AMBIENTE Y BOSQUES NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magon
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

ESTRATOS Y ESPECIES					
CUSTF					
ESTRATO	Nombre especie	Nº	Especies	Nombre especie	Nº
ESTRATO ARBÓREO	Sericea	78.87	Psidium cattleianum	Bacca	73.33
ESTRATO ARBUSTIVO	Campylopus amabilis	12.10	Isocarpos tinctoria	Cortado	81.33
ESTRATO HERBÁCEO	Bacca espinosa	18.34	Andropogon latifolius	Cualite	70.75
ESTRATO EPÍFITO-TREPADOR	Urtica dioica	21.56	Isocarpos tinctoria	Giro de la manzana	30.10
ESTRATO EPÍFITO	Cordia	10.75	Totales		208.81
ESTRATO ARBUSTIVO	Miconia	81.67			
ESTRATO HERBÁCEO	Cassia	70.01			
ESTRATO EPÍFITO-TREPADOR	Cordia	1.72			
ESTRATO EPÍFITO	Copa de azúcar	7.88			
ESTRATO ARBUSTIVO	Bacca de agua	7.12			
ESTRATO HERBÁCEO	Cordia de mar	9.55			
ESTRATO EPÍFITO-TREPADOR	Giro de la manzana	5.28			
ESTRATO EPÍFITO	Cordia	1.87			
TOTAL		110.00			

Riqueza y diversidad .- De acuerdo con la determinación de la riqueza y biodiversidad para la caracterización de la MCH y del CUSTF, se contrastaron los resultados obtenidos, lo cual indicó que a nivel riqueza el estrato arbóreo de la MCH albergó la mayor cantidad de especies (43 vs 27) al igual que dentro del estrato arbustivo (33 vs 20), del estrato herbáceo (8 vs 8) y epífita-trepador (13 vs 4). En caso de los índices de diversidad alfa fue de notar que, en general, dentro de la MCH se obtuvieron los valores más altos en la mayoría de los estratos, salvo en el arbustivo ya que fue el del MCH el que se posicionó como el más diverso. Esta situación demuestra que, en general, la MCH presenta una mejor calidad de ecosistema, lo cual se refleja con los resultados aquí expuestos en cuanto a diversidad y riqueza se refiere.

En el sentido de la diversidad beta, al agrupar los sitios de muestreo para la caracterización de la MCH como del CUSTF. En el caso del índice de Jaccard (Ij) se calculó un valor de similitud de 47.44%, además se identificó que se presentó una relación muy marcada en la que los sitios de muestreo en donde fue notable la agrupación de los sitios por área de caracterización, lo cual se



Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Year	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977
1970	10	12	15	18	22	28	35	45
1971	12	15	18	22	28	35	45	55
1972	15	18	22	28	35	45	55	65
1973	18	22	28	35	45	55	65	75
1974	22	28	35	45	55	65	75	85
1975	28	35	45	55	65	75	85	95
1976	35	45	55	65	75	85	95	105
1977	45	55	65	75	85	95	105	115
1978	55	65	75	85	95	105	115	125

AV. ALLENDE #110. ORIENTE, 2º PISO. www.gob.mx/semarat
Tels: (311) 2154301; delegado@nayarit.semarat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PROGRAMA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Se establecerá una plantación saludable en 0.6 ha con densidad de siembra de 722 ind/ha. Así mismo llevar a mediano plazo la conformación de una cobertura vegetal en el polígono desprovisto de vegetación en compensación por la ejecución del cambio de uso de suelo del proyecto Autopista Las Varas / Puerto Vallarta Tramo La Capomo/Bucerías. (camino Villa Morelos-Caja de almacenamiento de agua).

Bajo estos argumentos podemos concluir que la diversidad registrada dentro del área de CUSTF se encuentra suficientemente representada en la MCH y con la implementación de las medidas de mitigación del proyecto NO SE COMPROMETE LA BIODIVERSIDAD FLORÍSTICA.

Las coordenadas del área de reforestación son las siguientes:

4894	2074
4893	2073
4892	2072
4891	2071
4890	2070
4889	2069
4888	2068
4887	2067
4886	2066
4885	2065
4884	2064
4883	2063
4882	2062
4881	2061
4880	2060
4879	2059
4878	2058
4877	2057
4876	2056
4875	2055
4874	2054
4873	2053
4872	2052
4871	2051
4870	2050
4869	2049
4868	2048
4867	2047
4866	2046
4865	2045
4864	2044
4863	2043
4862	2042
4861	2041
4860	2040
4859	2039
4858	2038
4857	2037
4856	2036
4855	2035
4854	2034
4853	2033
4852	2032
4851	2031
4850	2030
4849	2029
4848	2028
4847	2027
4846	2026
4845	2025
4844	2024
4843	2023
4842	2022
4841	2021
4840	2020
4839	2019
4838	2018
4837	2017
4836	2016
4835	2015
4834	2014
4833	2013
4832	2012
4831	2011
4830	2010
4829	2009
4828	2008
4827	2007
4826	2006
4825	2005
4824	2004
4823	2003
4822	2002
4821	2001
4820	2000
4819	1999
4818	1998
4817	1997
4816	1996
4815	1995
4814	1994
4813	1993
4812	1992
4811	1991
4810	1990
4809	1989
4808	1988
4807	1987
4806	1986
4805	1985
4804	1984
4803	1983
4802	1982
4801	1981



47117	47117
47118	47118
47119	47119
47120	47120
47121	47121
47122	47122
47123	47123
47124	47124
47125	47125
47126	47126
47127	47127
47128	47128
47129	47129
47130	47130
47131	47131
47132	47132
47133	47133
47134	47134
47135	47135
47136	47136
47137	47137
47138	47138
47139	47139
47140	47140
47141	47141
47142	47142
47143	47143
47144	47144
47145	47145
47146	47146
47147	47147
47148	47148
47149	47149
47150	47150
47151	47151
47152	47152
47153	47153
47154	47154
47155	47155
47156	47156
47157	47157
47158	47158
47159	47159
47160	47160
47161	47161
47162	47162
47163	47163
47164	47164
47165	47165
47166	47166
47167	47167
47168	47168
47169	47169
47170	47170
47171	47171
47172	47172
47173	47173
47174	47174
47175	47175
47176	47176
47177	47177
47178	47178
47179	47179
47180	47180
47181	47181
47182	47182
47183	47183
47184	47184
47185	47185
47186	47186
47187	47187
47188	47188
47189	47189
47190	47190
47191	47191
47192	47192
47193	47193
47194	47194
47195	47195
47196	47196
47197	47197
47198	47198
47199	47199
47200	47200

Comparativa de la fauna silvestre entre la Unidad de Análisis y El Predio .- En el caso del grupo de la fauna, de manera general, al comparar la riqueza del MCH con la del CUSTF se identificó que en esta primera zona se distribuye una mayor cantidad de especies en comparación con esta segunda (38 vs 29), patrón que se repitió a nivel familia y abundancia por grupo faunístico. Lo cual fue congruente al comparar la riqueza de ambas zonas con la reportada a nivel estatal, en la que la MCH de igual manera albergó presentó la mejor relación faunística.

Al igual que en el análisis individual por zona, se identificó que el grupo de las aves fue el mejor representado a nivel riqueza y abundancia, mientras que los mamíferos se posicionaron como los de menor ocurrencia dentro de ambas caracterizaciones y su contraste.

Anfibios .- Dentro de la MCH fue que se registraron 5 especies, mientras que en CUSTF fueron 4; todas las especies determinadas se distribuyeron dentro de la Microcuenca Hidrográfica, además de presentarse allí la mayor abundancia. *Smilisca baudinii* se encontró en protección



especial (Pr) y se distribuyó en ambas zonas.

ESPECIE	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DISTRIBUCIÓN	
				MCH	CUSTF
Protonotaria	Protonotariidae	Arbol verde	-	6	2
Coragyps	Coragypsidae	Coragyps atratus	-	7	2
Eudynamis	Eudynamidae	San juanito	-	2	1
Eudynamis	Eudynamidae	San juanito de montaña	-	1	1
Protonotaria	Protonotariidae	Arbol verde	Protección especial (Pr)	6	6
TOTAL				22	12

Aves.- En contraste con lo argumentado en el grupo faunístico anterior, las aves fueron el grupo mejor representado tanto dentro de la MCH como del CUSTF, siendo este primero el que albergó la mayor riqueza y abundancia (21 vs 16; 63 vs 32). Dentro del MCH, las especies más abundantes fueron Trogon elegans, Zenaida asiatica, Calocitta coliei y Cassicus melanicterus, mientras que en el CUSTF lo fueron Trogon elegans, Calocitta coliei y Coragyps atratus. Por otra parte, sólo se registraron 3 especies enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010: Campephilus guatemalensis, Dryocopus lineatus y Eupsittula canicularis en protección especial (Pr) destacando su presencia sólo dentro de la MCH.



ZONA	PUEBLO	ESPECIES	ABUNDANCIA	CANTIDAD	
				MI	CUST
Reserva Puma	Puma	Oreocetes	Polign de oreocetes (P)	1	0
Reserva Puma	Puma	Cad		1	0
Reserva Puma	Puma	Weyden		4	0
				6	0

Reptiles .- Dentro de este grupo faunístico se detectó la misma tendencia que en los grupos anteriores, siendo la MCH la que albergó la mayor riqueza y abundancia dentro de este contraste de zonas. En ella, las especies más abundantes fueron *Oxybelis aenus*, *Plestiodon parvulus* y *Sceloporus melanorhinus*, mientras que en el caso del CUSTF fueron *Sceloporus melanorhinus* y *Anolis nebulosus*. En el caso de las especies enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 fueron tres la que fueron identificadas: *Aspidoscelis costata* y *Leptodeira maculata* en protección especial (Pr), y *Heloderma horridum* como amenazada (A).



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

agruparse por zona de estudio (valor general de 76.32%), aunque en algunas unidades muestrales fue clara la combinación de la riqueza tanto de la MCH como del CUSTF.

ZONA DE ESTUDIO	Riqueza (Habitantes)							
	MH AFRILES	CUSTF AFRILES	MH MALES	CUSTF MALES	MH NAMPITOS	CUSTF NAMPITOS	MH REFILES	CUSTF REFILES
1	5	4	25	15	3	2	3	7
2	17	12	50	32	10	8	15	10
3	148	138	259	238	450	463	219	230
4	189	138	235	273	188	400	252	195
5	140	127	497	428	881	661	278	233
6	187	166	833	655	385	331	190	180

Conclusiones.- Atendiendo a los numerales anteriores se determinó que la MCH presentó las mejores condiciones para albergar a las especies identificadas dentro de este estudio, incluyendo a casi todas las especies que se determinaron dentro del CUSTF, el cual se describió como con comunidad forestal de peor calidad para el establecimiento de la fauna. No obstante, este proyecto contempla la elaboración y aplicación de un Programa de rescate y reubicación de fauna silvestre, explicado en numerales posteriores.

Se aplicará un programa de rescate y protección de fauna el cual se llevará a cabo mínimo una semana antes de iniciar labores de desmonte y 4 semanas antes de la apertura de la línea de ceros y despálme y previo a estas actividades se deberán ubicar en campo las madrigueras y nidos. Con este programa se prevé que se reduzca la afectación de especies de fauna principalmente las que se encuentran en la NOM059-SEMARNAT-2010. Además de la aplicación del programa de rescate y protección de fauna, se llevará a cabo la construcción pasos inferiores



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

de fauna para mantener la conexión de las masas forestales permitiendo la conectividad de los corredores biológicos.

Con base en los razonamientos arriba expresados, se considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **NO COMPROMETE LA BIODIVERSIDAD FAUNÍSTICA.**

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El tipo de suelo encontrado conforme a la base de clasificación Edafológica de la FAO-UNESCO para el AP en los polígonos sujetos a cambio de uso de suelo son una combinación de suelo Leptosol (LPmo+PHlep+RGeulep/2).

De acuerdo con los resultados obtenidos de los cálculos de erosión hídrica y eólica tomando en cuenta el factor de protección del suelo (vegetación actual) del área del proyecto de 141.23 ton/año en toda la superficie de CUSTF lo cual y considerando la realización de cortes y remoción de la cobertura vegetal durante la ejecución del CUSTF, se podría incrementar los niveles de erosión hídrica y eólica a 313.84 ton/año.

Para prevenir y mitigar el posible impacto y esa diferencia de suelo erosionado, se llevará a cabo la restauración de 0.6 ha, mediante la plantación de los organismos rescatados con una densidad de 722 ind/ha, así mismo se construirán 722 terrazas individuales/ha y 2.4 cordones de troncos y/o material vegetal muerto de 100 m lineales cada uno (240 ml de cordones).



Cálculo de Capacidad de Retención de Suelo			
Tipo de Obra	Materiales	Capacidad de Retención de Suelo (ton/año)	
		Total	Por m² de obra
Terrazas individuales	Suelo actual	12.21	21.06
	Suelo potencial	21.63	40.83
Cordón de troncos y/o material vegetal muerto	Suelo actual	160.80	160.80
	Suelo potencial	160.80	160.80

En conjunto las terrazas individuales tendrán la capacidad de retención de suelo de 40.83 ton/año. De la misma manera un cordón de troncos y/o material vegetal muerto de 1m lineal tiene una capacidad de retención de 0.67 ton/año de suelo erosionado, por lo que en por 240 m lineales se podría retener 160.80 ton/año. En total las obras de conservación de suelo tendrán la capacidad de retener 201.63 ton/año de suelo erosionado.

Con las 0.6 ha a restaurar la erosión hídrica y eólica bajara a 112.21 ton/año, por lo que la ejecución del cambio de uso de suelo no pone en riesgo el recurso suelo al eliminar la vegetación ya que se garantiza que la erosión actual se mantendría e incluso se reduce con la aplicación de las obras de conservación.

Con lo anterior queda sustentando que al aplicar las medidas de mitigación que contempla el Proyecto, no se provocará la erosión del suelo en la Microcuenca Hidrográfica por la construcción de este, y con base en los razonamientos y consideraciones arriba expresados, se considera que



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que, con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **NO SE PROVOCARÁ LA EROSIÓN DE LOS SUELOS.**

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

El camino se encuentra interceptado 4 corrientes o cauces, de diferente tamaño y volumen de agua; de distinto orden. Todas estas corrientes son intermitentes. El proyecto no intervendrá en el desvío de estos cauces, aun así, se el diseño del camino considera la construcción de obras de drenaje, entre otras obras de conservación de suelo y agua, para minimizar el impacto provocado en cuanto a su captación o cualquier otra afectación a éstos.

Si nos enfocamos a la infiltración del área de CUSTF y se compara la infiltración actual considerando la cobertura vegetal contra la infiltración una vez ejecutado el suelo sin aplicar medidas de mitigación se tiene una diferencia de 420.8862 m³/año y en un periodo de 1.5 años donde el suelo permanecerá desnudo sería de 631.3293 m³, el cual sería el volumen que dejaría de infiltrarse al ejecutar el cambio de uso de en terrenos forestales en la superficie solicitada, por lo que este sería el volumen de agua a recuperar con las medidas de mitigación.

Se considera una superficie de 0.6 ha para restauración en donde se implementarán actividades tendentes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución. Esta superficie más las obras de conservación de suelos son suficientes para recuperar la erosión e infiltración que se pudiera comprometer con la ejecución del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

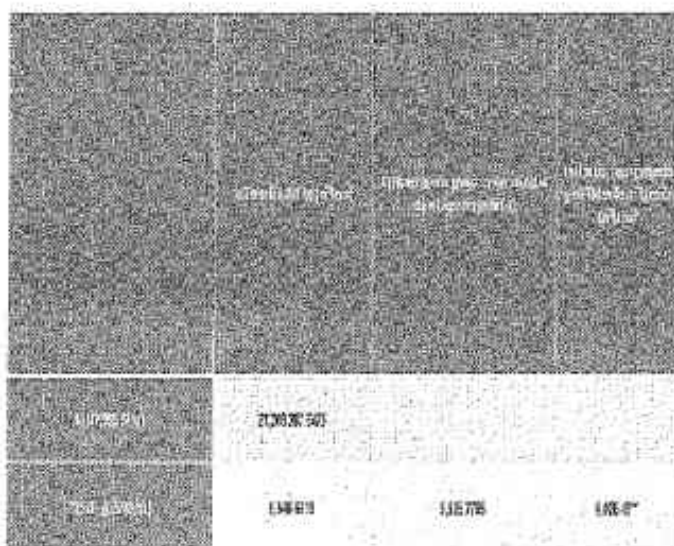
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
GOBIERNO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022



En las 0.6 ha a restaurar se construirán un total de 433 de terrazas individuales que ayudara a la captación de 540.63 m³/año, esto considerado que cada obra recupera 0.078 m³ por cada evento lluvioso tomando en cuenta los 4 meses más lluviosos y 4 eventos por mes nos da ese resultado. (metodología detallada en el programa de conservación de agua y suelo).

De la misma manera, la construcción de 240 m lineales de cordones de troncos y/o material vegetal muerto ayudara a la captación de 460.80 m³/año. En total se captará un volumen de 1,001.43 m³/año, entre ambos tipos de obras de conservación de suelo.

Considerando el tipo de suelo de la Microcuenca hidrográfica se espera que se infiltre al menos un 50% del agua captada, por lo que no se afectado este recurso por la remoción de la cobertura vegetal.

Cabe señalar que las restauración se hará en áreas cercanas al proyecto, sin embargo, se



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

manifiesta que el proyecto no contribuye en la disminución del agua en calidad y cantidad, debido a que la capacidad del predio para la captación de agua de lluvia no se verá modificada, con la diferencia que en algunas partes de los predios con afectación permanente ya no habrá infiltración debido a la pavimentación, sin embargo, toda el agua pluvial que caerá en el pavimento escurrirá hacia los lados permitiendo la rápida infiltración en los terrenos aledaños, considerando la característica de los suelos. Respecto a la calidad del agua, el pavimento no se considera un material que modifique las propiedades y calidad del agua, por lo que no se verá afectada.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, se estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que, con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **NO SE PROVOCARÁ EL DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA O LA DISMINUCIÓN EN SU CAPTACIÓN.**

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programa de rescate y reubicación de especies de la fauna.

Programas de ordenamiento ecológicos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Normas Oficiales Mexicanas.

Programas de Manejo de ANPs.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 138.01.01/0009/2022 de fecha 04 de enero de 2022, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$43,283.95 (cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 2.36 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, preferentemente en el estado de Nayarit.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 18 de enero de 2022, recibido en esta Delegación Federal el 18 de enero de 2022, Israel Altamirano Gutierrez, en su carácter de Representante Legal, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 43,283.95 (cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Miguel Alemán
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

superficie de 2.36 hectáreas con vegetación de Selva mediana sub-caducifolia, para aplicar preferentemente en el estado de Nayarit.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.5749 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Camino Villa Morelos-Caja de Agua**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, promovido por Israel Altamirano Gutierrez, en su carácter de Representante Legal, bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Selva mediana sub-caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Francisca Villa Chavarín

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Francisca Villa Chavarín	1	467265.5736	2316568.61
Francisca Villa Chavarín	2	467279.5331	2316554.85
Francisca Villa Chavarín	3	467277.5279	2316554.526
Francisca Villa Chavarín	4	467276.369	2316555.095
Francisca Villa Chavarín	5	467270.221	2316560.576
Francisca Villa Chavarín	6	467268.0352	2316563.272
Francisca Villa Chavarín	7	467267.4966	2316563.891
Francisca Villa Chavarín	8	467263.252	2316568.64



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



2022 Flores
Magañ
MAGISTER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Chavarín			
----------	--	--	--

Polígono: Gilberto Hernández Robles

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Gilberto Hernández Robles	1	467285.5736	2316588.61
Gilberto Hernández Robles	2	467234.3947	2316623.02
Gilberto Hernández Robles	3	467234.0478	2316627.349
Gilberto Hernández Robles	4	467233.6101	2316633.587
Gilberto Hernández Robles	5	467232.5407	2316639.841
Gilberto Hernández Robles	6	467231.6265	2316642.907
Gilberto Hernández Robles	7	467228.0684	2316652.368
Gilberto Hernández Robles	8	467226.3502	2316655.275
Gilberto Hernández Robles	9	467223.4264	2316660.73
Gilberto Hernández Robles	10	467219.7141	2316665.758
Gilberto Hernández Robles	11	467211.4143	2316676.48
Gilberto Hernández Robles	12	467208.5828	2316680.27
Gilberto Hernández Robles	13	467208.113	2316681.319
Gilberto Hernández Robles	14	467212.7317	2316686.105
Gilberto Hernández Robles	15	467216.8124	2316690.446



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



2022 Flores
Ricardo
Magón
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Gilberto Hernández Robles	16	467224.6456	2316669.399
Gilberto Hernández Robles	17	467228.205	2316664.258
Gilberto Hernández Robles	18	467232.1431	2316659.275
Gilberto Hernández Robles	19	467234.2714	2316655.843
Gilberto Hernández Robles	20	467238.8344	2316644.582
Gilberto Hernández Robles	21	467239.7945	2316640.624
Gilberto Hernández Robles	22	467240.5825	2316634.313
Gilberto Hernández Robles	23	467241.3484	2316628.109
Gilberto Hernández Robles	24	467243.2507	2316613.879
Gilberto Hernández Robles	25	467243.5365	2316611.325
Gilberto Hernández Robles	26	467244.8379	2316608.856
Gilberto Hernández Robles	27	467245.6016	2316606.642
Gilberto Hernández Robles	28	467246.7488	2316605.127
Gilberto Hernández Robles	29	467247.1357	2316602.544
Gilberto Hernández Robles	30	467248.152	2316600.035
Gilberto Hernández Robles	31	467248.7208	2316599.35
Gilberto	32	467249.7703	2316598.037



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de la Resistencia y la Memoria

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Hernández Robles			
Gilberto Hernández Robles	33	467255.0734	2316591.625
Gilberto Hernández Robles	34	467262.0893	2316584.464
Gilberto Hernández Robles	35	467269.0213	2316577.232
Gilberto Hernández Robles	36	467272.1558	2316573.465
Gilberto Hernández Robles	37	467274.9159	2316570.154
Gilberto Hernández Robles	38	467276.4972	2316567.608
Gilberto Hernández Robles	39	467280.856	2316566.306
Gilberto Hernández Robles	40	467283.8218	2316567.417
Gilberto Hernández Robles	41	467284.2063	2316569.403
Gilberto Hernández Robles	42	467284.7642	2316570.013
Gilberto Hernández Robles	43	467285.2561	2316571.857
Gilberto Hernández Robles	44	467284.6298	2316576.258
Gilberto Hernández Robles	45	467283.5566	2316578.299
Gilberto Hernández Robles	46	467282.472	2316580.278
Gilberto Hernández Robles	47	467278.9323	2316587.189
Gilberto Hernández Robles	48	467274.9303	2316596.353



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



2022 Flores
Magón
NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Poígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Hernández Robles			
Gilberto Hernández Robles	49	467272.1547	2316606.058
Gilberto Hernández Robles	50	467268.0613	2316615.182
Gilberto Hernández Robles	51	467264.7549	2316624.652
Gilberto Hernández Robles	52	467258.9682	2316633.031
Gilberto Hernández Robles	53	467253.7856	2316641.675
Gilberto Hernández Robles	54	467252.9505	2316643.274
Gilberto Hernández Robles	55	467250.9331	2316647.063
Gilberto Hernández Robles	56	467248.96	2316650.477
Gilberto Hernández Robles	57	467248.7743	2316650.8
Gilberto Hernández Robles	58	467247.4814	2316660.021
Gilberto Hernández Robles	59	467250.527	2316665.843
Gilberto Hernández Robles	60	467263.3428	2316672.253
Gilberto Hernández Robles	61	467270.0427	2316670.488
Gilberto Hernández Robles	62	467275.151	2316686.776
Gilberto Hernández Robles	63	467275.5454	2316665.857
Gilberto	64	467277.8475	2316662.233



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA FOLCLORICA MICHUANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Hernández Robles			
Gilberto Hernández Robles	65	467280.5392	2316658.889
Gilberto Hernández Robles	66	467280.8679	2316658.486
Gilberto Hernández Robles	67	467287.1291	2316650.683
Gilberto Hernández Robles	68	467293.8378	2316643.216
Gilberto Hernández Robles	69	467300.9077	2316636.117
Gilberto Hernández Robles	70	467304.2426	2316632.186
Gilberto Hernández Robles	71	467307.3468	2316629.885
Gilberto Hernández Robles	72	467307.6254	2316629.519
Gilberto Hernández Robles	73	467307.6134	2316629.353
Gilberto Hernández Robles	74	467308.1341	2316628.944
Gilberto Hernández Robles	75	467308.8507	2316629.045
Gilberto Hernández Robles	76	467308.9767	2316629.57
Gilberto Hernández Robles	77	467308.4435	2316630.069
Gilberto Hernández Robles	78	467308.5169	2316634.751
Gilberto Hernández Robles	79	467307.9924	2316636.419
Gilberto	80	467307.2337	2316638.867

AV. ALLENDE #110, ORIENTE, 2° PISO. www.gob.mx/semamnat

Tels: (311) 2154901; delegado@nayarit.semamnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Elección
2022 Flores
de
Magon
por el cargo de delegado federal en el estado de Nayarit

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Hernández Robles			
Gilberto Hernández Robles	81	467304.8425	2316645.946
Gilberto Hernández Robles	82	467300.7909	2316655.09
Gilberto Hernández Robles	83	467296.7668	2316664.246
Gilberto Hernández Robles	84	467294.179	2316670.023
Gilberto Hernández Robles	85	467293.1108	2316673.557
Gilberto Hernández Robles	86	467292.0277	2316676.085
Gilberto Hernández Robles	87	467290.5004	2316680.07
Gilberto Hernández Robles	88	467289.2577	2316684.087
Gilberto Hernández Robles	89	467288.4298	2316695.515
Gilberto Hernández Robles	90	467290.9752	2316706.661
Gilberto Hernández Robles	91	467293.3077	2316711.511
Gilberto Hernández Robles	92	467295.4719	2316716.15
Gilberto Hernández Robles	93	467296.4503	2316716.513
Gilberto Hernández Robles	94	467299.3446	2316720.262
Gilberto Hernández Robles	95	467301.9563	2316724.885
Gilberto Hernández Robles	96	467302.3479	2316725.775



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
PROGRAMA DE LA PRESIDENCIA FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Poligono	Vertice	Coordenada X	Coordenada Y
Hernández Robles			
Gilberto Hernández Robles	97	467306.6734	2316733.708
Gilberto Hernández Robles	98	467311.9843	2316742.181
Gilberto Hernández Robles	99	467313.6922	2316744.805
Gilberto Hernández Robles	100	467317.4394	2316750.566
Gilberto Hernández Robles	101	467317.5962	2316750.797
Gilberto Hernández Robles	102	467319.1925	2316757.8
Gilberto Hernández Robles	103	467320.0204	2316759.795
Gilberto Hernández Robles	104	467320.1396	2316759.996
Gilberto Hernández Robles	105	467322.5678	2316767.673
Gilberto Hernández Robles	106	467322.7	2316775.871
Gilberto Hernández Robles	107	467321.7645	2316783.866
Gilberto Hernández Robles	108	467321.1875	2316786.881
Gilberto Hernández Robles	109	467321.0274	2316789.275
Gilberto Hernández Robles	110	467320.2705	2316792.209
Gilberto Hernández Robles	111	467319.2583	2316795.879
Gilberto Hernández Robles	112	467319.0977	2316796.32



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALISTAS



2022 **Ricardo Flores Magon**
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Hernández Robles			
Gilberto Hernández Robles	113	467326.8914	2316804.395
Gilberto Hernández Robles	114	467328.8198	2316800.021
Gilberto Hernández Robles	115	467330.6945	2316796.725
Gilberto Hernández Robles	116	467332.5986	2316793.648
Gilberto Hernández Robles	117	467334.2941	2316790.884
Gilberto Hernández Robles	118	467334.5852	2316786.653
Gilberto Hernández Robles	119	467335.6695	2316775.765
Gilberto Hernández Robles	120	467334.2798	2316784.925
Gilberto Hernández Robles	121	467329.8991	2316755.325
Gilberto Hernández Robles	122	467329.7236	2316755.076
Gilberto Hernández Robles	123	467328.0683	2316752.835
Gilberto Hernández Robles	124	467325.2994	2316745.99
Gilberto Hernández Robles	125	467320.8186	2316740.358
Gilberto Hernández Robles	126	467319.3821	2316737.565
Gilberto Hernández Robles	127	467313.8676	2316729.219
Gilberto Hernández Robles	128	467308.2865	2316722.07



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Magon
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Hernández Robles			
Gilberto Hernández Robles	129	467307.5725	2316721.36
Gilberto Hernández Robles	130	467305.9788	2316716.143
Gilberto Hernández Robles	131	467304.0432	2316711.775
Gilberto Hernández Robles	132	467303.4591	2316710.504
Gilberto Hernández Robles	133	467302.3028	2316707.353
Gilberto Hernández Robles	134	467300.9972	2316703.397
Gilberto Hernández Robles	135	467299.3059	2316694.809
Gilberto Hernández Robles	136	467299.1162	2316685.934
Gilberto Hernández Robles	137	467299.6865	2316682.681
Gilberto Hernández Robles	138	467300.5934	2316679.414
Gilberto Hernández Robles	139	467301.4481	2316677.103
Gilberto Hernández Robles	140	467302.6636	2316673.632
Gilberto Hernández Robles	141	467304.8059	2316667.751
Gilberto Hernández Robles	142	467308.5024	2316658.37
Gilberto Hernández Robles	143	467311.6983	2316648.862
Gilberto Hernández Robles	144	467315.5986	2316642.425



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
NAYARIT DE LA INDEPENDENCIA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Hernández Robles			
Gilberto Hernández Robles	145	467316.7254	2316640.133
Gilberto Hernández Robles	146	467317.434	2316638.544
Gilberto Hernández Robles	147	467319.4127	2316634.734
Gilberto Hernández Robles	148	467321.2053	2316629.459
Gilberto Hernández Robles	149	467321.3353	2316626.729
Gilberto Hernández Robles	150	467313.7532	2316614.982
Gilberto Hernández Robles	151	467304.128	2316613.768
Gilberto Hernández Robles	152	467296.0004	2316619.808
Gilberto Hernández Robles	153	467293.4563	2316624.067
Gilberto Hernández Robles	154	467291.4658	2316627.926
Gilberto Hernández Robles	155	467291.0706	2316628.617
Gilberto Hernández Robles	156	467286.3194	2316637.557
Gilberto Hernández Robles	157	467280.7133	2316645.854
Gilberto Hernández Robles	158	467274.6758	2316653.825
Gilberto Hernández Robles	159	467274.3711	2316654.247
Gilberto Hernández Robles	160	467271.7753	2316657.663



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Máscara de Magón
FELICIDADES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Hernández Robles			
Gilberto Hernández Robles	161	467268.1948	2316660.325
Gilberto Hernández Robles	162	467267.5841	2316660.545
Gilberto Hernández Robles	163	467265.6927	2316660.909
Gilberto Hernández Robles	164	467264.3205	2316661.738
Gilberto Hernández Robles	165	467261.1905	2316660.318
Gilberto Hernández Robles	166	467260.4363	2316658.596
Gilberto Hernández Robles	167	467260.9769	2316656.768
Gilberto Hernández Robles	168	467261.7419	2316651.821
Gilberto Hernández Robles	169	467263.1919	2316647.783
Gilberto Hernández Robles	170	467263.8074	2316646.088
Gilberto Hernández Robles	171	467267.9486	2316636.984
Gilberto Hernández Robles	172	467270.6947	2316627.267
Gilberto Hernández Robles	173	467274.0835	2316617.833
Gilberto Hernández Robles	174	467277.9758	2316608.62
Gilberto Hernández Robles	175	467283.4053	2316600.085
Gilberto Hernández Robles	176	467287.2608	2316590.856



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Hernández Robles			
Gilberto Hernández Robles	177	467290.1863	2316583.392
Gilberto Hernández Robles	178	467290.915	2316581.538
Gilberto Hernández Robles	179	467291.7136	2316579.377
Gilberto Hernández Robles	180	467293.3467	2316575.419
Gilberto Hernández Robles	181	467295.1139	2316571.528
Gilberto Hernández Robles	182	467295.6951	2316568.429
Gilberto Hernández Robles	183	467292.8749	2316557.015
Gilberto Hernández Robles	184	467279.5331	2316554.85

Polígono: Maximiano Rojas Cisneros

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Maximiano Rojas Cisneros	1	467254.5198	2316912.85
Maximiano Rojas Cisneros	2	467257.8657	2316915.693
Maximiano Rojas Cisneros	3	467264.638	2316908.338
Maximiano Rojas Cisneros	4	467271.2034	2316900.794
Maximiano Rojas Cisneros	5	467278.531	2316893.897
Maximiano Rojas Cisneros	6	467284.1153	2316888.42



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



2022 Flores
Alto de Magon
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 136.01.01/0717/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Maximiano Rojas Cisneros	7	467285.3174	2316886.541
Maximiano Rojas Cisneros	8	467288.3434	2316879.704
Maximiano Rojas Cisneros	9	467290.7776	2316878.058
Maximiano Rojas Cisneros	10	467295.1085	2316872.873
Maximiano Rojas Cisneros	11	467295.4964	2316872.336
Maximiano Rojas Cisneros	12	467297.2356	2316869.922
Maximiano Rojas Cisneros	13	467299.8486	2316865.493
Maximiano Rojas Cisneros	14	467300.1498	2316864.903
Maximiano Rojas Cisneros	15	467302.2283	2316860.679
Maximiano Rojas Cisneros	16	467304.1811	2316856.196
Maximiano Rojas Cisneros	17	467306.3132	2316851.551
Maximiano Rojas Cisneros	18	467308.0747	2316847.66
Maximiano Rojas Cisneros	19	467310.4349	2316842.438
Maximiano Rojas Cisneros	20	467314.3272	2316833.226
Maximiano Rojas Cisneros	21	467317.8799	2316823.867
Maximiano Rojas Cisneros	22	467322.1025	2316814.798
Maximiano	23	467325.9319	2316806.562



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Ricardo
Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Rojas Cisneros			
Maximiano Rojas Cisneros	24	467326.3068	2316805.722
Maximiano Rojas Cisneros	25	467326.8914	2316804.395
Maximiano Rojas Cisneros	26	467319.0977	2316796.32
Maximiano Rojas Cisneros	27	467317.1215	2316801.743
Maximiano Rojas Cisneros	28	467316.82	2316802.615
Maximiano Rojas Cisneros	29	467313.7014	2316811.185
Maximiano Rojas Cisneros	30	467311.1263	2316820.942
Maximiano Rojas Cisneros	31	467304.0408	2316828.77
Maximiano Rojas Cisneros	32	467302.0546	2316838.821
Maximiano Rojas Cisneros	33	467300.1557	2316844.23
Maximiano Rojas Cisneros	34	467298.6971	2316848.251
Maximiano Rojas Cisneros	35	467296.8219	2316853.008
Maximiano Rojas Cisneros	36	467294.5295	2316857.344
Maximiano Rojas Cisneros	37	467292.4934	2316860.9
Maximiano Rojas Cisneros	38	467292.2081	2316881.395
Maximiano	39	467290.1657	2316885.346



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
INSTITUTO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Rojas Cisneros			
Maximiano Rojas Cisneros	40	467288.7784	2316867.531
Maximiano Rojas Cisneros	41	467288.4978	2316868.038
Maximiano Rojas Cisneros	42	467285.2053	2316873.326
Maximiano Rojas Cisneros	43	467283.6866	2316875.748
Maximiano Rojas Cisneros	44	467280.4624	2316882.417
Maximiano Rojas Cisneros	45	467278.6887	2316883.81
Maximiano Rojas Cisneros	46	467272.6928	2316888.938
Maximiano Rojas Cisneros	47	467267.4917	2316897.641
Maximiano Rojas Cisneros	48	467260.7815	2316905.062

Poligono: Maximiano Rojas Cisneros 1

Poligono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Maximiano Rojas Cisneros 1	1	467210.0716	2316690.851
Maximiano Rojas Cisneros 1	2	467212.7844	2316686.159
Maximiano Rojas Cisneros 1	3	467208.113	2316681.319
Maximiano Rojas Cisneros 1	4	467208.4084	2316695.011
Maximiano Rojas Cisneros 1	5	467208.6975	2316693.938



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Magón
GOBIERNO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

11. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Villa Morelos

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-18-004-MOR-001/22

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
<i>Rhus terebinthifolia</i>	2	.054	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	40	5.508	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Xylosma flexuosa</i>	2	.072	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Plumeria rubra</i>	1	.053	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Casearia dolichophylla</i>	2	.12	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Vitex pyramidata</i>	57	5.052	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Lonchocarpus guatemalensis</i>	2	.124	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Luehea candida</i>	8	.574	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tabebuia donnell smithii</i>	1	.039	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Curatella americana</i>	9	.728	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Spondias purpurea</i>	1	.034	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piptadenia obliqua</i>	77	5.152	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sapium lateriflorum</i>	1	.077	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Lysiloma divaricatum</i>	3	.241	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Gliricidia maculata</i>	2	.071	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Dalbergia congestiflora</i>	2	.072	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Gyrocarpus jatrophiifolius</i>	1	.027	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Haematoxylum brasiletto</i>	1	.038	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pseudobombax palmeri</i>	23	7.126	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cascabela ovata</i>	1	.023	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Leucaena lanceolata (microcarpa)</i>	7	.285	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Astronium graveolens</i>	11	1.003	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Byrsonima crassifolia</i>	4	.16	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Couepia polyandra</i>	1	.084	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ficus cotinifolia</i>	1	.085	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	7	.544	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cecropia obtusifolia</i>	6	.478	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Attalea guacuyule</i>	1	.025	Metros cúbicos r.t.a.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de la Producción Agraria

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término Quince de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.

- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quien será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término Quince de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
Iniciativa de la Presidencia Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

- xvi. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Nayarit con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvii. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 2 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xviii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS- PUERTO VALLARTA SA DE CV, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Nayarit, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS- PUERTO VALLARTA SA DE CV, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Nayarit, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El CONCESIONARIA AUTOPISTA LAS VARAS- PUERTO VALLARTA SA DE CV, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Oficio N° 138.01.01/0717/2022

la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Israel Altamirano Gutierrez, en su carácter de Representante Legal, la presente resolución del proyecto denominado **Camino Villa Morelos-Caja de Agua**, con ubicación en el o los municipio(s) de Compostela en el estado de Nayarit, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

El Jefe de la Unidad Jurídica

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00795 de fecha 03 de junio de 2018, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C. c. e. p. C. Ing. Alberto Julián Escamille Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelo.- México, D.F.

Delegación Federal de la PROFEPA.- Tepic, Nayarit.

Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Presente

C. Ing. José de Jesús Escobedo Vergara.- Director General de la Comisión Forestal de Nayarit, Presente

C. Ing. Roberto Pérez Murillo.- Responsable de la elaboración del estudio.

Minutario

Expediente

MAZV/LEAG/PMR/mees